



DECRETO N° 0049

NEUQUÉN, 14 ENE 2003

**VISTO:**

El Expediente N° 5332- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor DUFOUR FANTINI JOAQUIN SEBASTIAN, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito previstas en los Artículos 199º) y 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 250.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito el nombrado manifiesta que no cometió la infracción enunciada, que su nombre en el Acta Contravencional está, además de mal escrito, incompleto, que la infracción fue confeccionada al titular de una Pick-Up, cuando él no posee ningún tipo de vehículo y que el número del documento enunciado es incorrecto;

Que adjunta fotocopia del documento, donde surge que el número correcto es 24.136.105 y su nombre DUFOUR FANTINI JOAQUIN SEBASTIAN;

Que a fs. 9 la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, entendiendo que los argumentos esgrimidos por el señor Dufour Fantini en su escrito de apelación sirven de sustento para eximirlo de la responsabilidad contravencional por la falta que se le imputa;

Que se desprende de las actuaciones la existencia de un error en cuanto a la identidad de la persona que cometió la infracción, debido a que conforme surge de la fotocopia del documento, que se adjunta a fs. 8, además de no coincidir el número de documento que obra en el acta de infracción con el que el apelante presenta, tampoco hay coincidencia con los apellidos y nombres de dicha persona y las firmas que obran en la documentación;

Que esa Asesoría considera que queda acreditado que la persona a la que se está imputando la infracción no es la que figura en el Acta de Infracción que luce a fs. 1, lo cual exime al señor Dufour Fantini de la

Dr. FERNANDO A. PALLADINO  
Subsecretario de Asesoría Legal y Técnico  
Secretaría de Gobierno y  
Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

responsabilidad contravencional aludida, por lo tanto aconseja decretar la nulidad de la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

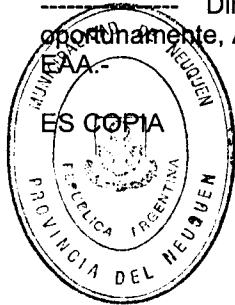
**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **DUFOUR FANTINI JOAQUIN SEBASTIAN**, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) DECLARAR** la nulidad de la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por la Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 5332 -Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

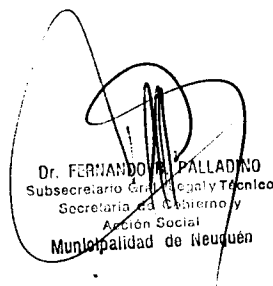
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar al señor Dufour Fantini de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA  
GALLO

  
Dr. FERNANDO PALLADINO  
Subsecretario General Legal y Técnico  
Secretaría de Gobierno y  
Acción Social  
Municipalidad de Neuquén